

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de Privación de Patria Potestad, para proveer sobre su admisión.

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	1.824
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Heyni Yulieth Bermúdez Mayorga
Demandado:	Víctor Mario Valencia Preciado
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00295 00
Providencia:	Inadmisión.

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de apoderado judicial por la señora HEYNI YULIETH BERMÚDEZ MAYORGA dirigida contra el señor VÍCTOR MARIO VALENCIA PRECIADO a la luz de los artículos 82, 84 y 395 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, observa que adolece de defecto que impide su admisión:

1º. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el señor VÍCTOR MARIO VALENCIA PRECIADO, se puede ubicar en el Centro Carcelario y penitenciario de Villahermosa de Cali.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

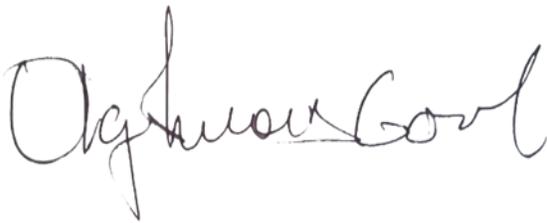
PRIMERO: INADMITIR la demanda de privación de patria potestad promovida a través de apoderado por la señora HEYNI YULIETH BERMÚDEZ MAYORGA dirigida contra el señor VÍCTOR MARIO VALENCIA PRECIADO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.540.855 y T.P. No. 227.228 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora HEYNI YULIETH BERMÚDEZ MAYORGA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.125.620.928, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav